



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1017-2021-UNAM

Moquegua, 08 de noviembre de 2021

**VISTOS**, El Oficio N° 426-2021-VIPAC-CO/UNAM del 05.11.2021, el Informe Legal N° 752-2021-OAJ-CO/UNAM del 05.11.2021, el Informe N° 275-2021-UPM-OPP/UNAM del 04.11.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria presencial de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 977-2021-UNAM, de fecha 14.10.2021, se aprueba el Reglamento para la Promoción de Docentes en la Universidad Nacional de Moquegua, estructurado en 08 Capítulos, 37 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y Finales, en 13 folios.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 752-2021-OAJ-CO/UNAM del 05.11.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Vicepresidencia Académica, señala que, el Reglamento tiene como finalidad normar los procesos y procedimientos académicos y administrativos para la ratificación y/o promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Moquegua, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 95° del Estatuto, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM; sobre el periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, precisa que, el periodo de evaluación del nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares; cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales; al vencimiento de dicho periodo los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de las méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; concordante con el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en ese sentido, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 25° del Estatuto de la UNAM, la Vicepresidencia Académica presenta la propuesta de actualización del citado Reglamento para su aprobación correspondiente, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización, conforme se desprende del Informe N° 240-2021-UPM-OPP/UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; siempre adecuado a las normas de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAM, debiéndose dejar sin efecto toda disposición que se oponga a dicho Reglamento.

Que, con Oficio N° 426-2021-VIPAC-CO/UNAM del 05.11.2021, el señor Vicepresidente Académico, contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización y de Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de la Presidencia el REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial del 05 de noviembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar, el REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, estructurado en 08 Capítulos, 36 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Finales, en 14 folios. 2.- Dejar sin efecto, la Resolución de Comisión Organizadora N° 977-2021-UNAM, de fecha 14.10.2021 y toda norma que se oponga a la presente resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, estructurado en 08 Capítulos, 36 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Finales, en 14 folios, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 977-2021-UNAM, de fecha 14.10.2021 y toda norma que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL